

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

**INDUSTRIA LACTEA****Resolución 5525/2007****Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo establecido por las Resoluciones Nros. 9/2007 y 40/2007 del Ministerio de Economía y Producción.**

ANEXO:

CUIT: 30-50167764-3

Bs. As., 29/10/2007

VISTO el Expediente N° S01:0395983/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a incluir a la cadena láctea dentro de los mecanismos establecidos por la mencionada resolución N° 9/07, así como a determinar la compensación al consumo interno de esta cadena.

Que ello fue concretado mediante la Resolución N° 745 de fecha 29 de enero de 2007 de la citada Oficina Nacional, fijando una compensación de PESOS CERO CON CINCO CENTAVOS (\$ 0,05) por litro de leche producida.

Que asimismo, por la Resolución N° 61 de fecha 8 de febrero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó el Programa de Estabilización de Precios de Productos del Sector Lácteo destinados al Mercado Interno previendo la implementación de un sistema de compensación de los mercados de productos del sector lácteo, a través del pago de un aporte no reintegrable.

Que la Resolución Conjunta N° 39 de la citada Secretaría y N° 9 de la referida Oficina Nacional de fecha 9 de marzo de 2007, implementó el marco normativo indicado a través de un procedimiento integral.

Que resultan beneficiarios los productores tamberos que posean sus explotaciones radicadas dentro del territorio nacional que, entre otros recaudos, presenten sus datos de producción ante los operadores lácteos a los cuales remite leche bovina fluida sin procesar destinada a la industrialización.

Que mediante Expediente N° S01:0114134/2007, la firma "SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADAS", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 036861-7, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución, correspondientes al mes de febrero de 2007, fueron sujetas a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 100/101.

Que el productor primario lácteo incluido en la presente resolución no se encuentra alcanzado por lo establecido en la Resolución N° 145 de fecha 7 de setiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Despacho de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 102.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a los productores tamberos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007 y 61 de fecha 8 de febrero de 2007, todas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO RESUELVE:

**Artículo 1°** — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, las que ascienden a la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 49.435,00).

**Art. 2°** — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los productores tamberos mencionados en el Anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 49.435,00).

**Art. 3°** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

## SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADAS

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO N°	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30619259846	MORLACCHI HECTOR NESTOR Y RUBEN	143	3870076500801659989902	20.785	1.039,25
2	30688833481	VASSALLO ELVIO SUC. DE Y VASSALLO ELISEO	1.441	0110132040013211219394	45.544	2.277,20
3	30669190588	ARCANDO HUGO L. Y SUC. DE LUIS DANIEL	1.495	0110132030013211126651	24.161	1.208,05
4	30688875311	BONO ELISEO N. Y EYMER JUAN MARIA	1.505	3870084000801659843743	57.408	2.870,40
5	20077983725	VIDOTTO SUCESION DE CALIXTO MATEO	1.516	0110132020013210936515	145.789	7.289,45
6	30633632789	BOSIO F. J. A. Y A. SUC. DE	1.528	0110132020013211064105	89.088	4.454,40
7	30572065053	CELSIO AGUSTIN Y RENE LUIS DAJAN	1.563	0110250720025010647397	35.075	1.753,75
8	30688875311	BONO ELISEO N. Y EYMER JUAN MARIA	1.566	3870084000801659843743	32.412	1.620,60
9	33669173119	COLAZO JOSE M. Y PEDRO E.	2.006	3870078900801662599264	24.455	1.222,75
10	30617093797	VILLARROYA VICTOR J. Y CESAR P.	2.237	0200418501000000061833	17.891	894,55
11	30709222933	MONDINO LUIS B. Y MARCELO	2.633	0110508740050871307294	71.868	3.593,40
12	23064168169	SUCESION DE CAVALLERO ITALO DOMINGO	2.935	0200369401000000033065	29.395	1.469,75
13	20063220141	MITCHELL ALDO ROBERTO	5.554	3300554415540003472070	21.564	1.078,20
14	30626833264	MARTINA SUC. DE E.E. D. Y VILMA	8.511	3300540715400001996089	53.971	2.698,55
15	20127224111	SPOSITO JORGE ANTONIO	8.685	3300540715400002154075	47.957	2.397,85
16	30627735207	BLANCO MANUEL Y OTROS	11.657	3300000610000049724102	32.185	1.609,25
17	20124835411	PRARIZZI RICARDO RAUL	11.691	3880009010100010512043	65.438	3.271,90
18	20062967839	BELTRAMO REMO PEDRO SUC. DE	11.731	0110213220021314323911	27.796	1.389,80
19	20009455303	SUCESION DE TORNIO PIERINO AQUILES	12.006	3300040210400000814022	73.457	3.672,85
20	33709803579	LAS ROCAS S.R.L.	12.177	3870084000801659952793	69.326	3.466,30
21	20078777819	BALSARINI OMAR RAMON	12.252	0110522330052231788629	3.135	156,75
					<b>988.700</b>	<b>49.435,00</b>

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

**INDUSTRIA LACTEA****Resolución 5526/2007****Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo establecido por las Resoluciones Nros. 9/2007 y 40/2007 del Ministerio de Economía y Producción.**

Bs. As., 29/10/2007

VISTO el Expediente N° S01:0395993/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a incluir a la cadena láctea dentro de los mecanismos establecidos por la mencionada resolución N° 9/07, así como a determinar la compensación al consumo interno de esta cadena.

Que ello fue concretado mediante la Resolución N° 745 de fecha 29 de enero de 2007 de la citada Oficina Nacional, fijando una compensación de PESOS CERO CON CINCO CENTAVOS (\$ 0,05) por litro de leche producida.

Que asimismo, por la Resolución N° 61 de fecha 8 de febrero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó el Programa de Estabilización de Precios de Productos del Sector Lácteo destinados al Mercado Interno previendo la implementación de un sistema de compensación de los mercados de productos del sector lácteo, a través del pago de un aporte no reintegrable.

Que la Resolución Conjunta N° 39 de la citada Secretaría y N° 9 de la referida Oficina Nacional de fecha 9 de marzo de 2007, implementó el marco normativo indicado a través de un procedimiento integral.

Que resultan beneficiarios los productores tamberos que posean sus explotaciones radicadas dentro del territorio nacional que, entre otros recaudos, presenten sus datos de producción ante los operadores lácteos a los cuales remite leche bovina fluida sin procesar destinada a la industrialización.

Que mediante Expediente N° S01:0114134/2007, la firma "SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADAS", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 036861-7, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución, correspondientes al mes de marzo de 2007, fueron sujetas a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 100/101.

Que el productor primario lácteo incluido en la presente resolución no se encuentra alcanzado por lo establecido en la Resolución N° 145 de fecha 7 de setiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Despacho de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 102.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a los productores tamberos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007 y 61 de fecha 8 de febrero de 2007, todas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE  
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO  
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, las que ascienden a la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 52.007,20).

**Art. 2º** — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los productores tamberos mencionados en el Anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL SIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 52.007,20).

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

ANEXO:

CUIT: 30-50167764-3

#### SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADAS

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30619259846	MORLACCHI HECTOR NESTOR Y RUBEN	143	3870076500801659989902	17.025	851,25
2	30688833481	VASSALLO ELVIO SUC. DE Y VASSALLO ELISEO	1.441	0110132040013211219394	46.415	2.320,75
3	30669190588	ARCANDO HUGO L. Y SUC. DE LUIS DANIEL	1.495	0110132030013211126651	18.711	935,55
4	30688875311	BONO ELISEO N. Y EYMER JUAN MARIA	1.505	3870084000801659843743	64.117	3.205,85
5	20077983725	VIDOTTO SUCESION DE CALIXTO MATEO	1.516	0110132020013210936515	154.089	7.704,45
6	30633632789	BOSIO F. J. A. Y A. SUC. DE	1.528	0110132020013211064105	94.769	4.738,45
7	30572065053	CELSIO AGUSTIN Y RENE LUIS DAJAN	1.563	0110250720025010647397	32.176	1.608,80
8	30688875311	BONO ELISEO N. Y EYMER JUAN MARIA	1.566	3870084000801659843743	37.643	1.882,15
9	33669173119	COLAZO JOSE M. Y PEDRO E.	2.006	3870078900801662599264	23.238	1.161,90
10	30617093797	VILLARROYA VICTOR J. Y CESAR P.	2.237	020041850100000061833	16.740	837,00
11	30709222933	MONDINO LUIS B. Y MARCELO	2.633	0110508740050871307294	80.432	4.021,60
12	30709083097	MARTINI ERICO LORENA Y GERARDO	2.870	3880139020100098858872	47.487	2.374,35
13	23064168169	SUCESION DE CAVALLERO ITALO DOMINGO	2.935	020036940100000033065	26.220	1.311,00
14	20027169636	CANDELERO OLIVIO	3.032	0200352611000000364830	40.604	2.030,20
15	20063220141	MITCHELL ALDO ROBERTO	5.554	3300554415540003472070	22.594	1.129,70
16	30627735207	BLANCO MANUEL Y OTROS	11.657	3300000610000049724102	29.677	1.483,85
17	20124835411	PRARIZZI RICARDO RAUL	11.691	3880009010100010512043	62.708	3.135,40
18	20062967839	BELTRAMO REMO PEDRO SUC. DE	11.731	0110213220021314323911	29.487	1.474,35
19	20009455303	SUCESION DE TORNO PIERINO AQUILES	12.006	3300040210400000814022	62.979	3.148,95
20	33709803579	LAS ROCAS S.R.L.	12.177	3870084000801659952793	75.423	3.771,15
21	30709887722	RONDELLI A. M. Y BIONE E. Y J. S.H	12.214	0070267830009750288521	53.080	2.654,00
22	20078777819	BALSARINI OMAR RAMON	12.252	0110522330052231788629	4.530	226,50
					<b>1.040.144</b>	<b>52.007,20</b>

#### Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

#### INDUSTRIA LACTEA

#### Resolución 5527/2007

**Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo establecido por las Resoluciones Nros. 9/2007 y 40/2007 del Ministerio de Economía y Producción.**

Bs. As., 29/10/2007

VISTO el Expediente N° S01:0396028/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución N° 40 de fecha 25 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se facultó a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a incluir a la cadena láctea dentro de los mecanismos establecidos por la mencionada resolución N° 9/07, así como a determinar la compensación al consumo interno de esta cadena.

Que ello fue concretado mediante la Resolución N° 745 de fecha 29 de enero de 2007 de la citada Oficina Nacional, fijando una compensación de PESOS CERO CON CINCO CENTAVOS (\$ 0,05) por litro de leche producida.

Que asimismo, por la Resolución N° 61 de fecha 8 de febrero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se creó el Programa de Estabilización de Precios de Productos del Sector Lácteo destinados al Mercado Interno previendo la implementación de un sistema de compensación de los mercados de productos del sector lácteo, a través del pago de un aporte no reintegrable.

Que la Resolución Conjunta N° 39 de la citada Secretaría y N° 9 de la referida Oficina Nacional de fecha 9 de marzo de 2007, implementó el marco normativo indicado a través de un procedimiento integral.

Que resultan beneficiarios los productores tamberos que posean sus explotaciones radicadas dentro del territorio nacional que, entre otros recaudos, presenten sus datos de producción ante los operadores lácteos a los cuales remite leche bovina fluida sin procesar destinada a la industrialización.

Que mediante Expediente N° S01:0114134/2007, la firma "SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADAS", en carácter de operador lácteo inscripto ante la citada Oficina Nacional bajo el N° 036861-7, presentó la documentación prevista en la citada Resolución Conjunta N° 39/07 y N° 9/07 para la aprobación y pago de compensación a los productores tamberos cuyos Nombres o Razón Social, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución, correspondientes al mes de abril de 2007, fueron sujetas a análisis por el Area de Lácteos de la citada Oficina Nacional conforme surge del informe técnico obrante a fojas 100/102.

Que el productor primario lácteo incluido en la presente resolución no se encuentra alcanzado por lo establecido en la Resolución N° 145 de fecha 7 de setiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Despacho de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 103.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a los productores tamberos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por las Resoluciones Nros. 9 de fecha 11 de enero de 2007, 40 de fecha 25 de enero de 2007 y 61 de fecha 8 de febrero de 2007, todas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE  
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO  
RESUELVE:

**Artículo 1º** — Apruébanse las compensaciones a los productores tamberos que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes, las que ascienden a la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 27.275,35).

**Art. 2º** — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los productores tamberos mencionados en el Anexo que forma parte de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 27.275,35).

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José Portillo.

ANEXO:

CUIT: 30-50167764-3

#### SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADAS

	CUIT TAMBO	RAZON SOCIAL	TAMBO Nº	CBU	APROBADOS	
					LITROS	PESOS
1	30619259846	MORLACCHI HECTOR NESTOR Y RUBEN	143	3870076500801659989902	9.265	463,25
2	33669173119	COLAZO JOSE M. Y PEDRO E.	2006	3870078900801662599264	19.493	974,65
3	20228164586	BIANCOJUAN CARLOS	2161	3870084000801659930825	53.530	2.676,50
4	27020820417	LIONE LEONILDA ESTELA	4933	330054071540002308069	68.452	3.422,60
5	20050491812	PORTUGAL JOSE	6521	0110437420043710094842	3.842	192,10
6	30669198368	RUATTA ELBIO Y MIGUEL S.H.	9337	0200340301000000373565	4.542	227,10
7	23065982749	SANTOS HECTOR RICARDO	9826	0110313520031300183258	20.048	1.002,40
8	20064097017	SANTINI VICENTE LUIS	10306	0200321201000000246601	33.831	1.691,55
9	27176080642	ROJAS LAURA ELSA	10790	0110437430043703125815	3.533	176,65
10	30627735207	BLANCO MANUEL Y OTROS	11657	3300000610000049724102	18.766	938,30
11	20124835411	PRARIZZI RICARDO RAUL	11691	3880009010100010512043	46.450	2.322,50
12	20062967839	BELTRAMO REMO PEDRO SUC. DE	11731	0110213220021314323911	25.337	1.266,85
13	20104361723	CEJAS OSCAR RUBEN	11745	0110195520019500081842	12.606	630,30
14	20144437919	BONETTO CARLOS DOMINGO	11837	020032121100000800394	16.510	825,50
15	20050517722	HEREDIA JUAN PEDRO	11863	2850559630004202538261	23.052	1.152,60
16	30708382910	ROSSO SILVIO O. Y LEONARDO M.	11886	330054071540002148021	58.302	2.915,10
17	20050517722	HEREDIA JUAN PEDRO	12125	2850559630004202538261	22.471	1.123,55
18	33709803579	LAS ROCAS S.R.L.	12177	3870084000801659952793	69.560	3.478,00
19	20228164586	BIANCO JUAN CARLOS	12194	3870084000801659930825	28.808	1.440,40
20	20078777819	BALSARINI OMAR RAMON	12252	0110522330052231788629	7.109	355,45
					<b>545.507</b>	<b>27.275,35</b>